

**Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0423-M**

**Quito D.M., 07 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Mgs. Marlon Antonio Villavicencio Alvarado  
**Gerente de Operaciones**

**ASUNTO:** Respuesta a Memorandos Nros. BDE-I-GOP-2021-0411-M y BDE-I-GOP-2021-0413-M  
- Revisión del proyecto de Resolución de la Junta General Acciones e Informe de viabilidad jurídica de la Designación de Auditor Externo 2021.-

Me refiero al Memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-0411-M, y a su alcance mediante Memorando No. BDE-I-GOP-2021-0413-M, ambos del 7 de abril de 2021, mediante el cual la Gerencia Administrativa, solicita a este Despacho se realice la revisión y pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Resolución de “Conocer la terna propuesta por el Directorio para la designación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2021; y, designar a la Firma K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA., como Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2021” con el respectivo Informe Técnico Motivado, documentación habilitante y proyecto de Resolución (en formato digital de Word), a fin de contar con dicho documento previo a poner en conocimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Al respecto, la Gerencia Jurídica, manifiesta:

**I.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que a partir de esa fecha, se denomina se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sistema financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.

**1.2.-** Mediante Memorando Nro. BDE-I-GOP-2020-0281-M, de 10 de marzo de 2021, la Gerencia de Operaciones informó al Comité de Gobierno Corporativo, sobre el proceso para la designación del Auditor Externo y Comisario para el ejercicio fiscal 2021 y remitió el respectivo Informe de Conformación de Terna.

**1.3.-** Mediante Memorando Nro. BDE-GOP-2021-0004-M, de 24 de marzo de 2021, el Gerente de Operaciones, Subrogante, remitió a la Gerencia General, Subgerencia de Gestión Institucional, Subgerencia General de Negocios y a la Secretaría General, el Informe de conformación de terna para contratación de auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. ejercicio fiscal 2021, y la presentación del proceso de convocatoria de selección de la terna; recomendando al Comité de Auditoría, acoger los resultados de la convocatoria.

**1.4.-** Mediante Oficio No. BDE-I-GGE-2021-0035-OF, de 26 de marzo de 2021, el Gerente General Encargado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicitó a la Superintendencia de Bancos, prórroga hasta el 30 de abril de 2021, para realizar la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**1.5.-** Mediante Oficio No. SB-DCBD-2021-0272-0, de 31 de marzo de 2021, el Director de Control de

## Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0423-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

Banca de Desarrollo, autorizó al Banco para que se efectúe la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. hasta el 30 de abril de 2021.

**1.6.-** El Comité de Auditoría, en sesión extraordinaria No.005-COM-A-2021, instrumentada mediante correo electrónico, realizada del 25 al 29 de marzo de 2021, mediante Resolución contenida en el Memorando Nro. BDE-I-SEG-2021-0444-M de 29 de marzo de 2021, resolvió en el Punto 3: *“Dar por conocido y acoger la Terna del Auditor Externo y Comisario para el ejercicio 2021, contenido en el memorando Nro. BDE-GOP-2021-0004-M, de 24 de marzo de 2021, la terna se encuentra conformado por: 1. KPMG DEL ECUADOR CIA. LTDA. / 2. AENA CIA. LTDA. / 3. WILLI BAMBERGER & ASOCIADOS CIA.LTDA. / Con la recomendación del Comité de Auditoría que se traslade para conocimiento del Directorio Institucional y posterior resolución sobre la designación por parte de la Junta General de Accionistas.”*

**1.7.-** Mediante Memorando Nro. BDE-SEG-2021-0002-M de 31 de marzo de 2021, la señorita Secretaria General notificó la Resolución del Noveno Punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 001-COM-GC-BDE BP-2021, del Comité de Gobierno Corporativo, instrumentada mediante correo electrónico del 26 al 30 de marzo de 2021, en la que se manifiesta: *“Dar por conocida la información presentada por la Gerencia de Operaciones con Memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-0281-M de 10 de febrero de 2021, para el Comité de Gobierno Corporativo sobre el proceso para la elección del Auditor Externo y el Comisario para el ejercicio económico 2021.”*

**1.8.-** El Directorio Institucional, en sesión extraordinaria Nro. 005-DIR-BDE BP-2021, que inició el miércoles 31 de marzo de 2021, instrumentada por correo electrónico, y que culminó el martes, 6 de abril de 2021, expidió la Resolución No. 2021-DIR-026 del 6 de abril de 2021, mediante la cual resolvió: *“(…) Acoger la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y en consecuencia remitir y proponer a la Junta General de Accionistas, la siguiente terna para la designación del Auditor Externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2021: · KPMG DEL ECUADOR CIA. LTDA. / · AENA CIA. LTDA. / · WILLI BAMBERGER & ASOCIADOS CIA.LTDA.”*

**1.9.-** Mediante Memorando No. BDE-I-SEG-2021-0490-M del 06 de abril de 2021, la Secretaría General, notificó la Resolución del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., (Resolución No. 2021-DIR-026 06/04/2021) realizada en sesión extraordinaria N° 005-DIR-BDE BP-2021 que inició el 31 de marzo del 2021, instrumentada mediante correo electrónico y concluida el 06 de abril de 2021, la cual señala: *“(…) Artículo 1.- Acoger la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y en consecuencia remitir y proponer a la Junta General de Accionistas, la siguiente terna para la designación del Auditor Externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2021: · KPMG DEL ECUADOR CIA. LTDA. / · AENA CIA. LTDA. / · WILLI BAMBERGER & ASOCIADOS CIA.LTDA. / Artículo 2.- Disponer a la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que remita a la Superintendencia de Bancos, una copia certificada del correspondiente contrato en cuanto se encuentre legalizado. / Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General, que mediante copia certificada, se agregue esta Resolución al expediente de la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (…)”*

**1.10.-** Mediante Memorando Nro. BDE-I-GOP-2021-0411-M, y a su alcance mediante Memorando No. BDE-I-GOP-2021-0413-M, ambos del 7 de abril de 2021, la Gerencia de Operaciones, solicitó a la Gerencia Jurídica la revisión del *“Proyecto de Resolución de Junta General de Accionistas: “Conocer la terna propuesta por el Directorio y designar al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2021”*; adjuntado el respectivo informe técnico motivado, y la documentación habilitante.

**1.11.-** A través del Informe Técnico del 07 de abril de 2021 *“PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE*

## Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0423-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: CONOCIMIENTO DE TERNA Y DESIGNACION DEL AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021** elaborado por la Dirección de Contabilidad, y aprobado por la Gerencia de Operaciones, establece: **“INFORME TÉCNICO PARA RESOLUCION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: CONOCIMIENTO DE TERNA Y DESIGNACION DEL AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”**, elaborado y revisado por la Dirección de Contabilidad, y aprobado por la Gerencia de Operaciones adjunto al Memorando No. BDE-I-GOP-2021-0411-M, del 7 de abril de 2021, el cual señala en su parte pertinente: **“(…) 3. ANALISIS TÉCNICO** En cumplimiento con la base legal antes mencionada, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. debe contratar a un auditor(a) externo(a) calificado por la Superintendencia de Bancos para realizar la auditoría externa y comisario del Banco para el ejercicio fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2021, y debe ser seleccionado por la Junta General de Accionistas, de una terna propuesta por el Comité de Auditoría y por el Directorio Institucional. / La contratación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. que consta en el PAC del año 2021, debe efectuarse dentro del primer cuatrimestre del presente año a fin de cumplir con el envío del contrato debidamente suscrito a la Superintendencia de Bancos, en el plazo establecido por este órgano de control. / **4.- CONCLUSION:** La designación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador para el ejercicio fiscal 2021 la realizará la Junta General de Accionistas del Banco de la terna conformada con auditores externos calificados por la Superintendencia de Bancos y propuesta por el Directorio Institucional y el Comité de Auditoría. Luego de la designación del auditor externo y comisario, se realizará el correspondiente proceso de contratación de conformidad con la normativa del sistema de contratación pública vigente. / **5.- RECOMENDACIONES:** · Considerando lo antes citado, esta Gerencia, recomienda en razón de lo resuelto por el Comité de Auditoría y notificado mediante Memorando No. BDE-I-SEG-2021-0444-M de 29 de marzo de 2021, y lo resuelto por el Directorio Institucional en Resolución No.2021-DIR-026 del 6 de abril de 2021, que la Junta General de Accionistas conozca la terna propuesta por el Directorio para la designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2021, y designe a la Firma K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA., como Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2021./ · Se disponga al Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., o su delegado, desarrollar el respectivo proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables./ · Se disponga que en caso de producirse algún hecho insubsanable que impida contratar con la firma seleccionada, la Junta General de Accionistas autoriza al Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., o su delegado, iniciar el proceso de contratación con la firma auditora que haya ocupado el segundo lugar en la votación, conforme el respectivo procedimiento./ · Se disponga que conforme con la normativa correspondiente, el Gerente General remita al Organismo de Control copia certificada del contrato correspondiente.”

**II.- BASE LEGAL:****2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR – CRE:**

**“Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

**“Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0423-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

“**Art. 225.-** El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“**Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

“**Art. 309.-** El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

“**Art. 310.-** El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”

## 2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO – COMYF:

“**Art. 160.- Sistema financiero nacional.** El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”

“**Art. 227.- Sistemas de control interno.** Todas las entidades del sistema financiero nacional deberán contar con sistemas de control interno para asegurar la efectividad y eficiencia de sus actividades, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.”

“**Art. 228.- Auditorías.** Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes. / Los auditores internos y externos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan.”

“**Art. 365.- Naturaleza.** Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”.

“**Art. 366.- Objeto.** El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”



Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0423-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

**“Art. 375.- Funciones del directorio.** El directorio de las entidades financieras públicas tendrá como funciones las siguientes: “(...) 14. Designar a los auditores interno (...) sujetos a calificación previa por parte de la superintendencia”; (...)

“En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales 14 (...), serán resueltas por la Junta General de Accionistas”;

**2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO – COA:**

**“Art. 6.- Principio de jerarquía.** Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”

**“Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.** Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

**“Art. 23.- Principio de racionalidad.** La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

**“Art. 33.- Debido procedimiento administrativo.** Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.”

**“Art. 39.- Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima.** Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”

**“Art. 44.- Administración Pública.** La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.”

**“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe.** El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”.

**2.4.- DECRETO EJECUTIVO No. 867 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015:**

**“Art. 1.- Reorganizar el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente Decreto se denominará “Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”**

**“Art. 2.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las**

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0423-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

instituciones públicas.”

**“DISPOSICIÓN GENERAL.- PRIMERA.-** El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”

**2.5.- DECRETO EJECUTIVO NO. 1168 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020:**

**“Artículo 2.-** Designar al señor Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, como Ministro de Economía y Finanzas.”

**2.6.- CODIFICACIÓN DE NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – LIBRO I – NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO - TOMO II:**

- Título X **“Del Control Interno”, Capítulo I “Del Comité de Auditoría”**  
Sección III **“Funcionamiento del Comité de Auditoría”**

**“Art. 4.-** Son funciones del comité de auditoría: a. Proponer al directorio la terna de auditores internos y externos para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo”.

- Título XVII **“De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Banco”**  
Capítulo I **“Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos”**  
Sección I **“Entidades sujetas a la Contratación de Auditores Externos”**

**Art. 1.-** (...) “b. Las entidades financieras públicas y aquellas otras entidades públicas que de conformidad con sus propias leyes se encuentran sometidas al control de la Superintendencia de Bancos”

**Sección III “Contratación y Restricciones del Servicio de Auditoría Externa”,**

**“Art. 9.-** Corresponde a la junta general de accionistas, nombrar al auditor externo de entre una terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos, presentada por el Directorio (...);

**“Art. 14.-** Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios de auditoría externa, las entidades controladas remitirán a la Superintendencia de Bancos una copia certificada o un ejemplar con firmas originales, hasta el 15 de mayo de cada año (...);

**2.7.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR DEL 17 DE ABRIL DE 2018:**

**“Artículo 1.- Naturaleza Jurídica y denominación.** El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, y presupuestaria, creada al amparo de la Constitución de la República del Ecuador para el ejercicio de la potestad estatal para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, reorganizada mediante Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre 2015, cuya sigla será BDE- B.P.”

Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0423-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

*“Artículo 3.- Régimen aplicable.- para el ejercicio de sus actividades financieras, operaciones, organización y funcionamiento, se rige por lo dispuesto en la Constitución de la Republica, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, el decreto Ejecutivo 867 de 30 de diciembre de 2015, las normas que emitan la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del banco, su Directorio; su Estatuto Social y , en lo demás, las normas que regulan a las instituciones públicas en general.”*

*“Artículo 13.- Junta General de Accionistas.- Es el organismo de gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la entidad”*

*“Artículo 14.- Funciones de la Junta General de Accionistas.- Son funciones de esta Junta, las siguientes: (...) 6. Designar al auditor externo (...) previa calificación de la Superintendencia de Bancos para el período de un año”.*

**2.8.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:**

*“Art. 6.- PROCESOS GOBERNANTES (...)*

**6.2.- DIRECTORIO**

*a. MISION: Ejercer la administración superior del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., generando las disposiciones y directrices para su adecuado funcionamiento.*

*b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES (...)*

*18. Las demás funciones que constan en la Leyes, Reglamentos y Resoluciones vigentes”. (...)*

**6.4. COMITE DE AUDITORIA**

*a. MISION: Asegurar el control y seguimiento eficaz a la función de auditoría por parte de todos los integrantes del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., garantizando el cumplimiento de los objetivos de control interno.”*

*“Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA*

**8.1. GERENCIA JURIDICA**

*a. MISION: Asesorar en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución.”*

*b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:*

*1. Asegurar la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional. (...)*

*4. Asesorar en la elaboración de proyectos de reglamentos, decisiones, resoluciones y otros instrumentos jurídicos relativos a la actividad y gestión del Banco. (...).”*

*“Art. 9 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO (...)*

**9.2.1. GERENCIA DE OPERACIONES**

*a. MISION: Administrar los procesos operacionales que soportan el giro del negocio institucional, afianzando tiempos de respuesta óptimos y un eficiente uso de los recursos financieros del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”*

**2.9.- RESOLUCIÓN No. 2019-DIR-088 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 - REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA:**

*“Art. 8.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.- Son funciones del Comité de Auditoría las siguientes conforme la normativa aplicable: a) Proponer al Directorio la terna de auditores internos y*



## Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0423-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

externos para que la Junta General de Accionistas, nombre al auditor interno o externo.”

**2.10.- RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-1064 del 27 de octubre de 2020:**

“**Art. 1.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas, (...) Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”;

**III.- ANÁLISIS JURÍDICO:**

**3.1.-** La Constitución de la República (Arts. 82, 83 #1, 225 y 226) en armonía con el Código Orgánico Administrativo (Arts. 6, 22, 23, 33, 39 y 44) establecen el derecho a la seguridad jurídica y la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; siendo obligación de las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, lo cual en concordancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (Art. 8, # 8.1, letra b, #1 y 4), determinan las atribuciones de la Gerencia Jurídica como una unidad asesora en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución, asegurando la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional, para el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico vigente, nacionales e internas aplicables.

**3.2.-** Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en la Norma Constitucional (Art. 226) en concordancia con el Código Orgánico Monetario y Financiero (Arts. 227, 228, 365, 366, 375 #. 14 y último inciso), la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos (Arts. 4 letra a., Secc.II, Cap. I, Título X; Arts. 1 letra b, Sección I, Capítulo I, Título XVII; Arts. 9 y 14, Sección III, Capítulo I, Título XVII, Libro I) y la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (Art. 13, 14 #6), la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de acuerdo a las funciones establecidas en los instrumentos jurídicos citados en el presente documento, es el órgano competente para conocer la recomendación realizada por el Directorio Institucional, y designar al *Designar al auditor externo del BDE B.P. previa calificación de la Superintendencia de Bancos para el período de un año*, conforme la normativa legal vigente que rige al Banco, en razón de la estructura que rige al Banco, como entidad del sector financiero público, por su naturaleza y objeto social, la cual se encuentra autorizada por los entes rectores correspondientes.

**3.3.-** De la información proporcionada por el Área requirente que consta como documentación adjunta, así como del Informe Técnico del 07 de abril de 2021, elaborado y aprobado por la Dirección de Contabilidad y aprobado por la Gerencia de Operaciones (Memorando No. BDE-I-GOP-2021-0411-M 07/04/2021), se observa que el Directorio Institucional en la sesión extraordinaria N° 005-DIR-BDE BP-2021 que inició el 31 de marzo del 2021, instrumentada mediante correo electrónico y concluida el 06 de abril de 2021, resolvió: “**Artículo 1.- Acoger la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y en consecuencia remitir y proponer a la Junta General de Accionistas, la siguiente terna para la designación del Auditor Externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2021:** · KPMG DEL ECUADOR CIA. LTDA. / · AENA CIA. LTDA. / · WILLI BAMBERGER & ASOCIADOS CIA.LTDA.”; por lo que la Unidad antes citada tiene la competencia para solicitar dicho requerimiento conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (Art. 9 # 9.2.1 letra a.), en tal virtud, existen los elementos necesarios, así como el informe técnico favorable para que sea puesto en conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas del BDE B.P., el respectivo proyecto de Resolución de “Designación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2021; y, designar a la Firma K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA.



## Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0423-M

Quito D.M., 07 de abril de 2021

LTDA., como Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2021”, *previa calificación de la Superintendencia de Bancos*”, a fin de que dicho instrumento sea suscrito (y en consecuencia legalmente expedido) en caso de así estimarlo procedente por el órgano de gobierno (JGA) en mención.

**3.4.-** En este orden de ideas, la Gerencia Jurídica considerando lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, con base en la normativa vigente que rige al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y en referencia a la documentación habilitante presentada por el área requirente en razón de su competencia, determina que el presente *informe* aporta los elementos de opinión en los aspectos jurídicos para la formación de la voluntad administrativa conforme lo establece el ordenamiento jurídico, en razón del objeto del requerimiento que incumben a este Despacho conforme a Derecho.

**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

**4.1.-** Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal vigente citada; y, luego de la revisión y respectivos ajustes realizados al Proyecto de Resolución por la Gerencia Jurídica a mi cargo, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en lo concerniente al proyecto de Resolución cuyo objeto es la de “*Designar al Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2021; y, designar a la Firma K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA., como Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2021*”, este Despacho emite el presente *informe de viabilidad jurídica*, para que se eleve a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P por recomendación del Directorio Institucional (Resolución No. 2021-DIR-026), con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el numeral 14 y último inciso del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero; en concordancia con los artículos 13 y 14 numeral 6 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P; resuelva la respectiva designación, de así estimarlo procedente.

**4.2.-** En tal virtud, se remite el presente *informe de viabilidad jurídica*, al área a su cargo con la recomendación de que se continúe con el trámite correspondiente, conforme lo manifestado en el apartado de análisis jurídico que antecede y sobre la base de la documentación habilitante enunciada, la misma que debe formar parte del expediente administrativo atinente. (La Gerencia de Operaciones deberá realizar la respectiva verificación directa y oportuna de los datos e insumos documentales atinentes, en el marco del trámite a seguir).

La presente comunicación no constituye orden o autorización de gasto o pago; ni contiene juicio de valor alguno sobre aspectos técnicos o de cálculos económicos y/o financieros, toda vez que éstos no le competen a la Gerencia Jurídica a mi cargo; razón por la cual, lo revisado por esta Área está supeditado a una revisión de los aspectos legales que deben observarse en aplicación de la normativa vigente que le atañe al instrumento materia del *informe*.

Atentamente,



**Memorando Nro. BDE-I-GJU-2021-0423-M**

**Quito D.M., 07 de abril de 2021**

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Pablo Fernando Iñiguez Paredes  
**GERENTE JURÍDICO**

Referencias:

- BDE-I-GOP-2021-0411-M

Anexos:

- resoluciÓn\_2021-dir-026.pdf
- presentacion\_terna\_auditoria\_2021\_jga.pptx
- informe conformacion terna auditor externo 2021-signed-signed-signed.pdf
- 070421 informe\_ejecutivo designacion auditor externo 2021 jga.docx-signed-signed.pdf
- presentacion\_terna\_auditoria\_2021\_jga.pptx
- bde-i-gop-2021-0413-m alcance requerimiento.pdf
- bde-i-seg-2021-0490-m.pdf
- 070421 informe\_tecnico\_resolucion\_jga\_auditor externo\_2021-signed.pdf
- proyecto\_resolucion\_jga\_terna\_auditor\_externo\_2021 revgju07042021.doc

Copia:

Sr. Mgs. Giovanni Michael Egas Orbe  
**Director de Patrocinio**

Sr. Mgs. Eduardo Xavier Vidal Pacurucu  
**Gerente General, Encargado**

Sr. Dr. Teodoro Oswaldo Tamariz Valdivieso  
**Asesor 2**

cc/ge

